

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de dos de octubre del año dos mil trece.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **01785/INFOEM/IP/RR/2013**, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal**, se procede a dictar la presente Resolución; y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha veinte de agosto del año dos mil trece el C. [REDACTED] [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**), ante el **Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a información pública, registrado bajo el número de expediente **00159/COACALCO/IP/2013**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

¿CUALES SON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE RESGUARDAN LOS RECURSOS ECONÓMICOS (DINERO) DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL? NECESITO Y QUIERO SABER EL NUMERO ESPECIFICO DE INSTITUCIONES BANCARIAS QUE RESGUARDAN DICHS RECURSOS, EL NOMBRE DE CADA UNA DE ELLAS Y CUANTAS CUENTAS BANCARIAS, CONTRATOS, CONVENIOS U ACTOS JURÍDICOS, TIENE VIGENTES EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL CON CADA DE ESAS INSTITUCIONES BANCARIAS? (Sic)

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Cabe destacar que en la solicitud de información, en el apartado de "cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la Información" el C. [REDACTED] señaló:

"QUIERO SABER QUE INSTITUCIONES BANCARIAS RESGUARDAN EL DINERO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ASÍ COMO EL TOTAL DE ACTOS JURÍDICOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y CUENTAS BANCARIAS TIENE CON CADA UNA DE ELLAS DE MANERA CLARA Y ESPECIFICA."

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el cuatro de septiembre del año dos mil trece, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

*"COACALCO DE BERRIOZABAL, México a 04 de Septiembre de 2013
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00159/COACALCO/IP/2013*

PARA MAYOR INFORMACIÓN LE INVITAMOS A VISITAR NUESTRA PAGINA WEB <http://transparencia.coacalco.gob.mx/> DONDE PODRÁ ENCONTRAR ESTA INFORMACIÓN Y MUCHA MÁS. ATENTAMENTE GOBIERNO DE ATENCIÓN Y RESULTADOS JONATHAN JOEL HERNANDEZ GALINA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES."

Asimismo, el Responsable de la Unidad de Información del Sujeto Obligado adjuntó a la respuesta vinculada con la solicitud de información el oficio TM/421/2013 de fecha once de julio de dos mil trece, en archivo de formato pdf denominado TRAN-144.pdf, el cual se inserta a continuación:

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Coacalco de Berriozabal, Estado de México a 11 de julio de 2013
Oficio No. TM/421/2013

LIC. JONATHAN JOEL HERNANDEZ GALINA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PRESENTE:

Al saludarlo con el respeto de siempre y en atención al oficio No. STEC/UTA/240/2013 de fecha 10 de julio del presente año, donde nos solicitan se proporcione a la *Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, la información solicitada por el IFOEM a través de su Sistema Electrónico denominado SAIMEX:

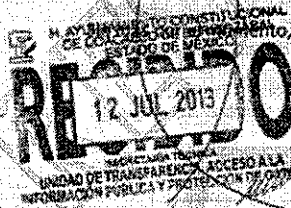
NOMBRE DEL SOLICITANTE:

PREGUNTA:

¿Cuáles son las instituciones bancarias encargadas de resguardar los recursos económicos (dinero) del H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, respecto de las participaciones y aportaciones, transferencias e ingresos financieros que le asigna el Gobierno de México, así como el Gobierno Federal?

Por lo anterior le informo, que las Instituciones Bancarias encargadas de resguardar los recursos económicos son **TODAS LAS INSTITUCIONES DE LA BANCA PRIVADA.**

En el presente oficio, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



"GOBIERNO DE ATENCIÓN Y RESULTADOS"

ATENTAMENTE

C.P. MANUEL HUICOCHEA CARDELAS
TESORERO MUNICIPAL

C.C.P. Lic. David Sánchez Isidoro- Presidente Municipal Constitucional
Dr. Germán Quiñagos-Secretaría Técnica
Archivo: 05U/MHC/brg

2013-2015

GOBIERNO DE ATENCIÓN Y RESULTADOS

Palacio Municipal, Severiano Reyes s/n Esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal
Coacalco de Berriozabal, Estado de México, C.P. 55700.

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. El cinco de septiembre del año en curso, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base a las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Acto Impugnado

"LA RESPUESTA A ACCESO A A INFORMACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, CONSIGNADA EN EL OFICIO NÚMERO TM/421/2013 DE FECHA 11 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE FIRMADO POR EL TESORERO MUNICIPAL MANUEL HUICOCHEA CARDELAS." (Sic)

Razones o Motivos de Inconformidad

1.- LA RESPUESTA CONSIGNADA EN TAL OFICIO ES ANTERIOR A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN YA QUE ESTA FUE PRESENTADA EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE BAJO EL NÚMERO 00159/COACALCO/IP/2013, Y LA FECHA DE TAL OFICIO ES 11 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. 2.- DICHA RESPUESTA ES IDÉNTICA INCLUSO TIENE EL MISMO NUMERO DE FOLIO TM/421/2013 A MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE BAJO EL NUMERO DE FOLIO 00144/COACALCO/IP/2013, QUE SE ENCUENTRA POR CIERTO EN RECURSO DE REVISIÓN. 3.- LA RESPUESTA ES VAGA E IMPRECISA YA QUE SE LE PIDE AL H. AYUNTAMIENTO QUE RESPONDA ¿CUALES SON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE RESGUARDAN LOS RECURSOS ECONÓMICOS (DINERO) DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL? NECESITO Y QUIERO SABER EL NUMERO ESPECIFICO DE INSTITUCIONES BANCARIAS QUE RESGUARDAN DICHOS RECURSOS, EL NOMBRE DE CADA UNA DE ELLAS Y CUANTAS CUENTAS BANCARIAS, CONTRATOS, CONVENIOS U ACTOS JURÍDICOS, TIENE VIGENTES EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL CON CADA DE ESAS INSTITUCIONES BANCARIAS? 4.- EL AYUNTAMIENTO ÚNICAMENTE RESPONDE: TODAS LAS INSTITUCIONES DE LA BANCA PRIVADA, POR LO TANTO INTERPONGO EL PRESENTE RECURSO PARA QUE RESPONDA ÍNTEGRAMENTE LA PREGUNTA ANTERIOR 5.- ANEXO SU RESPUESTA." (Sic)

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Además, adjuntó la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, la cual en obvio de repeticiones innecesarias no se inserta.

El Sujeto Obligado no rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a su derecho le asistiera y conviniera.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **01785/INFOEM/IP/RR/2013** fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, esto es el día cuatro de septiembre del años dos mil trece, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión correspondiente el cinco de septiembre del año dos mil trece, esto es al día hábil de haber recibido la respuesta del Sujeto Obligado.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Tal y como quedó debidamente señalado en el Resultando Primero de la presente resolución, el entonces peticionario requirió del Sujeto Obligado cuáles son las instituciones bancarias que resguardan los recursos económicos del Ayuntamiento de Coacalco

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

de Berriozabal, el número específico de dichas Instituciones Bancarias, el nombre de cada una de ellas y cuantas cuentas bancarias, contratos, convenios y actos jurídicos tiene vigentes el Ayuntamiento de mérito con las Instituciones Bancarias de las cuales solicitó información.

Al respecto, el Sujeto Obligado, al momento de dar contestación a la solicitud de información, remitió en primer término al C. [REDACTED] a consultar su página web link <http://transparencia.coacalco.gob.mx/>, en la cual, a su decir, se encontraría la información solicitada.

Ahora bien, a fin de verificar la existencia de la información solicitada en inicio por el C. [REDACTED] se consultó el portal de transparencia del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, ubicable en la página electrónica <http://transparencia.coacalco.gob.mx/>, la cual se inserta a continuación:

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

ayuntamiento de Coacalco > IPOMEX



CONTACTO: 58 98 99

Transparencia Gobierno Ciudadano Transparencia Prensa Conoce Coacalco Mejora Regulatoria Contacto

Miércoles 18 de septiembre de 2013

AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZABAL



Inicio

Ingresa tu búsqueda

Artículo 12

Marco Normativo
FRACCIÓN I

Organigrama
FRACCIÓN II

Directorio de Servidores
Públicos
FRACCIÓN III

Programa Anual de Obras
FRACCIÓN IV

Procesos de Licitación de
Obra Pública
FRACCIÓN V

Sistemas y Procesos
FRACCIÓN VI

Solicitudes de
Información Recibidas y
Atendidas
FRACCIÓN VII

Acuerdos y Actas
FRACCIÓN VIII

Presupuesto Asignado
FRACCIÓN IX

Informes de Ejecución
FRACCIÓN X

Programas de Subsidio
FRACCIÓN XI

Situación Financiera
FRACCIÓN XII

Deuda Pública Municipal
FRACCIÓN XIII

Procesos de Licitación y
Contratación
FRACCIÓN XIV

Convenios
FRACCIÓN XV

Mecanismos de
Participación Ciudadana
FRACCIÓN XVI

Publicaciones
FRACCIÓN XVII

Boletines
FRACCIÓN XVIII

Agenda de Reuniones
FRACCIÓN XIX

Índices de Información
Reservada
FRACCIÓN XX

Bases de Datos
Personales
FRACCIÓN XXI



UNIDAD DE INFORMACIÓN

Responsable de la Unidad de
Información
JONATHAN JOEL HERNANDEZ
GALINA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Presidente
MTRO. DAVID SANCHEZ ISIDORO
PRESIDENTE MUNICIPAL

Responsable de la Unidad de
Información
JONATHAN JOEL HERNANDEZ
GALINA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE

Expedientes Concluidos de Autorizaciones, Permisos, Licencias, Certificaciones y Concesiones FRACCIÓN XVI	Informes de Auditorias FRACCIÓN XVII	Programas de Trabajo FRACCIÓN XIX
Informes Anuales de Actividades FRACCIÓN XX	Trámites y Servicios FRACCIÓN XXII	Estadísticas FRACCIÓN XXIII
Cuenta Pública FRACCIÓN XXXI	Costos FRACCIÓN IV	
Artículo 15		
Desarrollo de Obras Públicas FRACCIÓN I	Planes de Desarrollo Municipal FRACCIÓN II	Reservas Territoriales y Ecológicas FRACCIÓN III
Hacienda Pública Municipal FRACCIÓN V	Valores Unitarios de Suelo y Construcciones FRACCIÓN VI	Protección Civil FRACCIÓN VII
Planes de Desarrollo Urbano FRACCIÓN VIII	Ordenamientos Ecológicos FRACCIÓN IX	Ordenamientos de Uso de Vía Pública FRACCIÓN X
Indicadores FRACCIÓN XI	Participaciones y Aportaciones FRACCIÓN XII	

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Titular del Órgano de Control Interno
LIC. JOSE MARTIN TORRES CORTES
CONTRALOR MUNICIPAL

MÓDULO DE ACCESO

Responsable
JONATHAN JOEL HERNANDEZ GALINA
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Domicilio
SEVERIANO REYES S/N.
CABECERA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL C.P. 55700
Teléfono: 5558889993
Correo: transparencia@coacalco.gob.mx
Horario de atención: LUN. A VIE. DE 9:00 HRS A 18:00

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
Lunes 09 de septiembre de 2013
12:45 horas
COACALCO

LISTADO DE FRACCIONES

I - II - III - IV - V - VI - VII - VIII - IX - X - XI - XII - XIII - XIV - XV - XVI - XVII - XVIII - XIX - XX - XXI - XXII - XXIII - IV - I - II

Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel: 01 (722) 226 1980

Para un mayor funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer y Flash Player 5 o superior.

De lo anterior, se advierte que la dirección electrónica proporcionada por Sujeto Obligado constituye la página oficial de IPOMEX, Información Pública de Oficio Mexiquense, en el que se aprecia la cita de cada uno de los rubros de las fracciones de los artículos 12 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sin que ninguno de ellos se refiera a las instituciones bancarias que resguardan los recursos económicos del Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, el número específico de dichas Instituciones Bancarias, el nombre de cada una de ellas y cuántas cuentas

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

bancarias, contratos, convenios y actos jurídicos tiene vigentes el Ayuntamiento de mérito con las Instituciones Bancarias de las cuales el hoy recurrente solicitó la información.

Por ende, es insuficiente el hecho de que el Sujeto Obligado hubiese proporcionado al recurrente la dirección electrónica que se precisa en la respuesta impugnada, toda vez que al contener una gama de información pública de oficio, era indispensable que aquél indicara de manera precisa y concreta el icono en que localizaría la información pública solicitada.

Aunado a lo anterior, como ha quedado señalado en la presente resolución, el Sujeto Obligado además de remitir al hoy recurrente a la consulta de su portal de transparencia, adjuntó a su respuesta el oficio TM/421/2013 de fecha once de julio de dos mil trece, en el señaló que todas las Instituciones de la banca privada son las encargadas de resguardar los recursos económicos.

Inconforme con tal respuesta, el hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión argumentando que la respuesta consignada en el oficio es anterior a su solicitud de información, la cual es idéntica y tiene el mismo número de folio TM/421/2013 a ésta de fecha uno de agosto de dos mil trece; señalando, además, que dicha respuesta era vaga e imprecisa, ya que se le pidió al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal el número específico de instituciones bancarias que resguardan los recursos, el nombre de cada una de ellas y cuántas cuentas bancarias, contratos, convenios o actos jurídicos tiene vigente el Ayuntamiento; y únicamente le responden que todas las instituciones de banca privada.

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Así las cosas, es de señalar que el derecho a la información constituye una prerrogativa a acceder a documentación en poder de los Sujetos Obligados, esto es, que la petición de un particular se encamina primordialmente a permitir el acceso a datos, registros y todo tipo de información pública **que conste en documentos**, sea generada o se encuentre en posesión de la autoridad.

Por tal motivo, es claro que la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado no satisface la solicitud de información requerida pues no hace referencia a documento alguno mediante el cual el peticionario pueda verificar aquellas Instituciones Bancarias en las cuales se encuentre resguardado los recursos del erario municipal, el nombre de cada una de ellas y cuántas cuentas bancarias, contratos, convenios o actos jurídicos tiene vigente el Ayuntamiento, por lo que las razones o motivos de inconformidad en este sentido devienen fundadas.

En esa virtud, este Órgano Garante se avoca al análisis en específico de la documentación en donde pueda ser ubicada la información que pudiese satisfacer la solicitud planteada.

Derivado de lo anterior, este Instituto observó que los Municipios se encuentran sujetos a la revisión y fiscalización por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), el cual rige su actuar bajo los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, igualdad, eficiencia, eficacia, veracidad, buena fe, honradez, transparencia, reserva y respeto, conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción II sexto y séptimo párrafos; 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

XXXV y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 148 de su reglamento; 1, 2, 4, 6, 8 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Es así como la revisión y fiscalización tienen como fines, entre otros, comprobar que la recaudación, administración y aplicación de los recursos asignados se realizó considerando las disposiciones legales, administrativas, contables, presupuestales, financieras y de planeación aplicables,; y en su caso, dotar de aptitudes al OSFEM para determinar daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública, así como, para fincar las responsabilidades resarcitorias que correspondan, imponer medios de apremio a fin de que se cumplan sus determinaciones y, promover en términos de ley, la imposición de otras responsabilidades y sanciones ante las autoridades competentes.

A efecto de realizar dichas acciones el artículo 350 del Código Financiero del Estado de México y Municipios señala que mensualmente la Tesorería Municipal de está obligada a enviar al OSFEM información contable, administrativa, presupuestal y de obra pública, dentro de los primeros veinte días hábiles de cada mes calendario.

La información referida en el párrafo inmediato anterior, debe de entregarse con base en los "*Lineamientos para la Integración del Informe mensual 2013*", emitidos por el OSFEM, los cuales contienen los formatos para la integración de dichos informes mensuales, siendo dos de ellos los denominados "*Conciliaciones Bancarias en Excel*" y "*Conciliaciones Bancarias*" en los cuales se encuentra parte de

la información solicitada por el peticionario, situación que será señalada en líneas posteriores.

El Informe Mensual de referencia se compone por ocho discos, dentro de los cuales, y en lo que nos interesa, se encuentra el Disco 1 Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor, Sección 1.7 Conciliaciones Bancarias en Excel y el Disco 5 Imágenes Digitalizadas, Sección 5.1.1 Conciliaciones Bancarias. Tal y como se observa a continuación:

**DISCO 1
INFORMACIÓN PATRIMONIAL (CONTABLE Y ADMINISTRATIVA) Y PARA EL SISTEMA ELECTRÓNICO
AUDITOR (ARCHIVO TXT).**

- 1.1. Estado de Situación Financiera y sus Anexos en Formatos PDF *
- 1.2. Estado de Actividades (Resultados) Mensual y Acumulado en Formatos PDF y Excel *
- 1.3. Flujo de Efectivo en Formatos PDF y Excel *
- 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada en Formatos PDF y Excel *
- 1.5. Libro General de Pólizas en Formatos PDF y Excel *
- 1.6. Relación de Donativos Recibidos
- 1.7. Conciliaciones Bancarias
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
- 1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
- 1.10. Relación de Prestamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (*)
- 1.11. Relación de Documentos por Pagar
- 1.12. Informe de depuración de obras en proceso 2013 y anteriores
- 1.13. Notas a los Estados Financieros
- 1.14. Estado analítico de ingresos presupuestales integrado
- 1.15. Estado del ejercicio del presupuesto de egresos integrado
- 1.16. Estado de variación en la hacienda pública
- 1.17. Estado de cambios en la situación financiera
- 1.18. Estado analítico del activo.
- 1.19. Archivo plano de texto - Catalogo de Cuentas **
- 1.20. Archivo plano de texto - Catalogo de Pólizas **
- 1.21. Relación de Actas de Cabildo
- 1.22. Conciliación Contable Mensual Presupuestal del Ingreso y Gasto
- 1.23. Relación de contratos (Servicio y Obra)
- 1.24. Relación de Formas Valoradas
- 1.25. Sistema de Avance mensual de Ramo 33 "SIYAVAMEN" en PDF y Excel
- 1.26. Integrar los Archivos XML de las Facturas del CFDI.
- 1.27. Lista del Padrón de Contribuyentes

27/1441



Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



* Nota: Los documentos de los apartados 1.1 al 1.5, no deben ser enviados digitalizados, serán en enviados en PDF o EXCEL, conforme los genere el sistema contable utilizado por la entidad.
** Nota 2: Al generar los archivos mediante el sistema de contabilidad u otro, deberá dejar el nombre generado de los archivos por el mismo sistema, tal como se menciona en la página 27 y 28.

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

DISCO 5
IMÁGENES DIGITALIZADAS:

5.1.1 Conciliaciones Bancarias Integrada por: Estado de Cuenta, Relaciones de las Partidas en Conciliación, Anexos.

5.1.2 Auxiliar de Ingresos

5.1.3 Recibos Oficiales de Ingresos

5.1.4 Póliza de Ingresos

5.1.5 Póliza de Diario con su respectivo soporte documental

5.1.6 Póliza de Egresos con su respectivo soporte documental

5.1.7 Póliza de Cheques con su respectivo soporte documental

Nota 1: Es importante señalar que en cada salida de efectivo, se deberán integrar los documentos comprobatorios y justificativos del pago y para el caso de erogaciones por combustible, anexar las bitácoras correspondientes; así mismo tratándose de mantenimiento de parque vehicular.

Nota 2: Las conciliaciones bancarias deberán integrarse en una carpeta independiente por número de cuenta y grabarse en raíz del disco.

Para el caso de Obra Pública, las pólizas deben de estar acompañadas de:

- Dictamen de Adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Enajenación u Obra.
- Contratos o Convenios.
- Comprobantes Originales.
- En su caso, copia certificada del acta donde se aprueba el ejercicio del gasto por su Órgano de Gobierno.
- Entre otros documentos que marca el libro decimo segundo y su reglamento y las reglas de operación del recurso ejercido.

Es así como para el documento de Conciliaciones Bancarias en Excel, contenido en el Disco 1, numeral 1.7, se deben elaborar conciliaciones bancarias para cada cuenta bancaria que se refleja en la balanza de comprobación, además éstas deberán estar acompañadas del auxiliar de bancos y relaciones analíticas de abonos bancarios, créditos bancarios, depósitos no correspondidos y cheques en tránsito.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



CATÁLOGO DE FORMATOS DEL INFORME MENSUAL

CONSECUTIVO	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVCI	IMCUFIDE
	DISCO 1					
1	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1,2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
2	ANEXOS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
3	FLUJO DE EFECTIVO	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
4	BALANZA DE COMPROBACIÓN	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
5	DIARIO GENERAL DE PÓLIZAS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
6	ESTADO DE ACTIVIDADES MENSUAL	1,2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
7	ESTADO DE ACTIVIDADES ACUMULADO	1,2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
8	RELACIÓN DE DONATIVOS RECIBIDOS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
9	CONCILIACIONES BANCARIAS EN EXCEL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
10	AVANCES DE ENTREGA DE BIENES	1,2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
11	REPORTE DE RECUPERACIONES POR CHEQUES DEVUELTOS	1,2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
12	RELACIÓN DE PRÉSTAMOS POR PAGAR AL G.E.M.	1,2 Y 3	N/A	N/A	N/A	20 Y 21
13	RELACIÓN DE DOCUMENTOS POR PAGAR	1,2 Y 3	10, 11 Y 12	7, 8 Y 9	4, 18 Y 19	20 Y 21
14	INFORME DE DEPURACIÓN DE OBRAS EN PROCESO 2010 Y ANTERIORES	1,2,3 Y 6	1,2,3 Y 6	N/A	N/A	N/A
15	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	3	3	9	4, 18 Y 19	20 Y 21
16	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES INTEGRADO	1,2 Y 3	N/A	N/A	N/A	N/A

Mientras que para el documento Conciliaciones Bancarias, establecido en el numeral 5.1.1 del Disco 5, deben conciliarse los saldos de bancos con cada una de las cuentas bancarias del Municipio, como se observa:

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



	CONTENIDO GENERAL	FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	INCUPIDE
9	RECIBOS DE NÓMINA DEL 16 AL 30/31 DEL MES DEBIDAMENTE DIGITALIZADOS EN FORMATO PDF	3,4y5	4,5y11	4,5y9	4,18Y19	20Y21
10	TABULADOR DE SUELDOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CONSECUTIVO						
1	CONCILIACIÓN BANCARIA	3,4y5	4,5y11	4,5y9	4,18Y19	20Y21
2	ACUACIAR DE INGRESOS	2,3,4y5	4,5,11y12	4,5,8y9	4,18Y19	20Y21
3	PÓLIZA DE INGRESOS	3,4y5	4,5y11	4,5y9	4,18Y19	20Y21
4	PÓLIZA DE DIARIO	3,4y5	4,5y11	4,5y9	4,18Y19	20Y21
5	PÓLIZA DE EGRESOS	3,4y5	4,5y11	4,5y9	4,18Y19	20Y21
6	PÓLIZA CHEQUE	3,4y5	4,5y11	4,5y9	4,18Y19	20Y21

* Ver nota al pie, al final del catálogo de formatos.
 No aplica: N/A.

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



LOGO

CONCILIACION BANCARIA

MUNICIPIO: (1) _____ DEL _____ AL _____ DE _____ DE _____

CUENTA: (3) _____ BANCO: (4) _____

SALDO EN ESTADO DE CUENTA BANCARIO: (5) _____

+ CHEQUES EN TRANSITO: (6) _____

+ DEPOSITOS NO CORRESPONDIDOS: (7) _____

POR EL BANCO

SUBTOTAL: (8) _____

+ CREDITOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS

EN LIBROS: (9) _____

+ CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS

EN LIBROS: (10) _____

SALDO EN LIBROS: (11) _____

APARTADO DE FIRMAS: (12)

ELABORÓ

REVISÓ

TESCRERO

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Lo anterior atendiendo a las instrucciones de llenado correspondientes las cuales consisten en las siguientes:



Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México
 Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
 Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
 Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



FORMATO: CONCILIACIÓN BANCARIA

OBJETIVO: Conciliar el saldo en bancos con el saldo que guarda la entidad en cada una de sus cuentas bancarias.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. MUNICIPIO: Anotar el nombre de la entidad, seguido del número que le corresponde por ejemplo:
 Ayuntamiento Toluca, 0101.
2. DEL ___ AL ___ DE ___ DE ___: Anotar el periodo que comprende la información que se presenta en la conciliación, por ejemplo: Del 01 al 31 de enero del 2013.
3. CUENTA: Anotar el número de cuenta bancaria a la que corresponde la conciliación.
4. BANCO: Anotar el nombre completo de la institución bancaria a la que pertenece la cuenta en conciliación.
5. SALDO EN EL ESTADO DE CUENTA BANCARIO: Anotar el saldo final que muestra el estado de cuenta proporcionado por la institución bancaria.
6. CHEQUES EN TRÁNSITO: Anotar el monto total de los cheques expedidos por la entidad y no cobrados por los beneficiarios. Deberá elaborarse un auxiliar, que se anexará a la conciliación bancaria, el cual debe contener cuando menos los siguientes requisitos:

FECHA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE

7. DEPÓSITOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO: Anotar el monto total de depósitos bancarios realizados, según consta en las pólizas de ingreso con fichas de depósito y el auxiliar contable de la entidad, pero que no están registrados en el estado de cuenta bancario. Se debe elaborar un auxiliar que se anexará a la conciliación bancaria y cuando menos contendrá:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

8. SUBTOTAL: Anotar la diferencia aritmética de los puntos (5) menos (6) mas (7).
9. CRÉDITOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS EN LIBROS: Corresponde al registro de los depósitos que realizó el banco a la cuenta de la entidad municipal y que no existe el registro en la contabilidad. Este saldo debe ir acompañado de un auxiliar que se anexa a la conciliación con los siguientes requisitos:

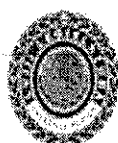
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



10. **CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS EN LIBROS:** Anotar el monto de los cargos realizados por el banco a la cuenta de la entidad, registrados contablemente, y no correspondidos en libros, este saldo debe ir acompañado por un auxiliar que se anexará a la conciliación y que cuando menos contenga:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE

11. **SALDO EN LIBROS:** Anotar el monto del resultado aritmético de los puntos (8) menos (9) mas (10), cifra que debe coincidir con el saldo contable de la cuenta bancaria.
12. **APARTADO DE FIRMAS:** Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indican. En cada caso se deberá anotar la profesión, nombre completo y cargo, estampar su firma autógrafa con tinta azul y colocar el sello correspondiente; y por ningún motivo la firma y el sello deben cubrir los datos de la información, de lo contrario lo invalidaría.

NOTA: Por cada conciliación bancaria se debe anexar copia del Estado de Cuenta Bancario y el anexo analítico donde se muestre el saldo de la cuenta bancaria correspondiente.

Atento a lo anterior, es claro que el Sujeto Obligado genera y posee en sus archivos documentación mediante la cual puede ser satisfecho el derecho de acceso a la información ejercido por el particular, tal es el caso de la conciliación bancaria en Excel y la Conciliación Bancaria, pues es en éstos documentos en donde puede ser localizada la información de todas las cuentas bancarias que posee el Municipio de Coacalco de Berriozabal, y por ende las Instituciones Bancarias que las resguardan, mediante la conciliación de éstas con el saldo de Bancos respectivo.

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

En consecuencia, debe señalarse que la información que el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal genera en ejercicio de sus atribuciones es considerada como información pública, de conformidad con el artículo 2, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones..."

Asimismo, el diverso artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Tal y como se aprecia a continuación:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Por su parte los artículos 11y 41 del ordenamiento legal en cita, establecen que los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones, que se les requiera y que obre en sus archivos. Sin que tal obligación los constriña a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. Sirve de apoyo a lo anterior los preceptos legales en cita que dicen:

“Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

En consecuencia, la información consistente en las Conciliaciones Bancarias en Excel y las Conciliaciones Bancarias es información que el Sujeto Obligado genera y posee en sus archivos, por tal motivo les reviste naturaleza pública y por ende son susceptibles de ser entregadas al particular que las solicita.

Ahora bien, por lo que respecta al punto de la solicitud donde el C. [REDACTED] requiere, además, del Sujeto Obligado el número de contratos, convenios o actos jurídicos celebrados entre el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal y las instituciones bancarias en las cuales se encuentren reguardados los recursos del erario municipal, previo a entrar en materia es de señalar lo siguiente.

En primer término la Enciclopedia Jurídica Mexicana define al contrato como el *“acto jurídico bilateral que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos o más*

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

personas y que producen ciertas consecuencias jurídicas (creación y transmisión de derechos y obligaciones)."

Ahora bien, respecto al convenio el Código Civil del Estado de México, en su artículo 7.30 lo define como el *"acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones."*

Y por último, por lo que toca al acto jurídico, el artículo 7.6. del citado Código Civil lo conceptualiza como *"toda declaración o manifestación de voluntad hecha con el objeto de producir consecuencias de derecho."*

Una vez precisado lo anterior, y conforme al planteamiento del hoy recurrente es de destacar que los contratos, convenios o actos jurídicos que el Sujeto Obligado haya celebrado con las instituciones bancarias en las que se encuentren resguardados los recursos del erario municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, constituye información pública al haber sido generada, administrada o bien que se encuentra en posesión del Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones, la cual deberá ser accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, por lo tanto está en posibilidad a entregarla.

Al respecto, debe considerarse que conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, anteriormente señalado, el deber de los Sujetos Obligados de hacer pública la información que generan, administran o poseen en ejercicio de sus

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

funciones de derecho público de ninguna manera implica el deber de procesarla, resumirla, efectuar cálculos, o investigaciones con el objeto de satisfacer el derecho de acceso de información de la ciudadanía; no obstante, si dentro de la documentación que el Sujeto Obligado posee existe la información tal y como lo solicita el recurrente, esto es, el documento en donde consta el número o la totalidad de los actos jurídicos, contratos y convenios celebrados con las instituciones bancarias que resguardan los recursos asignados a dicho Sujeto Obligado, tendrá que proporcionarlo al C. [REDACTED]

En caso contrario, y a efecto de privilegiar el principio de máxima publicidad de la información, y toda vez que se trata de información pública, deberá entregar copia de todos y cada uno de los contratos, convenios y documentos donde consten los actos jurídicos celebrados entre el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal y las instituciones bancarias, únicamente en las cuales se encuentren reguardados los recursos del erario municipal, en su versión pública.

Finalmente, no pasa desapercibido el hecho de que el hoy recurrente no especifica la temporalidad de la información solicitada, no obstante, ha sido criterio reiterado de este Instituto que la entrega corresponderá al ejercicio fiscal vigente y a la fecha de la solicitud de información, sin embargo, derivado de la naturaleza de la documentación en la cual se encuentra la información solicitada, que en primer término resultan ser, las Conciliaciones Bancarias o bien documento análogo que contenga la información peticionada, lo procedente es ordenar la entrega de aquella información remitida al OSFEM, concerniente al mes de julio del año dos mil trece.

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Ahora bien, por cuanto hace a los contratos, convenios y documentos donde consten los actos jurídicos celebrados entre el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal y las instituciones bancarias en las cuales se encuentren guardados los recursos del erario municipal, de igual manera corresponderá su entrega al mes de julio del año en curso, tomando en consideración que su solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año en curso.

Sin que obste a lo anterior, y en virtud de que la información requerida se centra en documentos que contienen información relativa a cuentas bancarias, este Pleno determina que por la naturaleza de la información amerita la elaboración de una versión pública, únicamente para reservar los números de dichas cuentas bancarias.

Al respecto, cabe señalar que de los números de cuentas bancarias, claves interbancarias y de tarjetas, ha sido criterio de este Pleno que es información que debe clasificarse como reservada, y elaborarse una versión pública en la que se teste esta información.

Esto es así, ya que el número de cuenta bancaria se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que su difusión pública facilitaría a cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realizar conductas tendentes a tal fin, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes.

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de
Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Por lo anterior, el número de cuenta bancaria debe ser clasificado como reservado en términos del artículo 20, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención del delito.

Corolario a lo anterior, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, sino por el contrario, dar a conocer los números de las cuentas bancarias hace vulnerable a su titular, al abrir la posibilidad de que terceros que cuenten con las posibilidades tecnológicas y/o económicas puedan realizar actos ilícitos mediante operaciones cibernéticas.

En esa virtud, este Pleno determina que dicha información no puede ser del dominio público, toda vez que se podría dar un uso inadecuado a la misma o cometer algún ilícito o fraude en contra del patrimonio del Sujeto Obligado.

De este modo, en las versiones públicas de los documentos solicitados se deben testar únicamente los números de las cuentas bancarias, claves interbancarias y números de tarjetas de crédito.

Cabe precisar que la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Información que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; así pues, no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos, ya sea porque se testan o suprimen, deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porqué no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Entonces, para la clasificación como reservada de los números de las cuentas bancarias, el Sujeto Obligado debe seguir el procedimiento legal establecido para su declaración. Es decir, es necesario que el Comité de Información emita un acuerdo de clasificación que cumpla con las formalidades previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y SIETE de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los "Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios" publicados en el Periódico

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"
de fecha tres de mayo de dos mil trece, que a continuación se citan:

"Artículo 21.- El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:

- I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;*
- II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley.*
- III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.*

Artículo 22.- La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva.

"CUARENTA Y SIETE.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como reservada deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;*
- b) El nombre del solicitante;*
- c) La información solicitada;*
- d) El razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis previstas en la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;*
- e) El periodo por el cual se encuentra clasificada la información solicitada;*
- f) Los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en el artículo 20 de la Ley;*

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

- g) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;*
- h) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;*
- i) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información."*

(Énfasis añadido).

Conforme a lo anteriormente expuesto, se ordena al Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal, Sujeto Obligado, entregue al C. [REDACTED] la Conciliación Bancaria en Excel y la Conciliación Bancaria, remitidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el disco 1, sección 1.17 y en el disco 5, sección 5.1.1, correspondiente al mes de julio del año dos mil trece, o bien, documento análogo, en versión pública; así como, si dentro de la documentación que el Sujeto Obligado posee existe la información tal y como lo solicita el recurrente, esto es, existe un documento en donde consta el número o la totalidad de los actos jurídicos, contratos y convenios celebrados con las instituciones bancarias que resguardan los recursos asignados a dicho Sujeto Obligado, tendrá que proporcionarlo al C. [REDACTED] en caso contrario deberá entregar copia de todos y cada uno de los contratos, convenios y documentos donde consten los actos jurídicos celebrados entre el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal y las instituciones bancarias, únicamente en las cuales se encuentren resguardados los recursos del erario municipal, en su versión pública.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto en términos de su artículo 60 fracción I, esta

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

bancarias que resguardan los recursos asignados a dicho Sujeto Obligado, tendrá que proporcionarlo al C. [REDACTED], en caso contrario deberá entregar copia de todos y cada uno de los contratos, convenios y documentos donde consten los actos jurídicos celebrados entre el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal y las instituciones bancarias, únicamente en las cuales se encuentren reguardados los recursos del erario municipal al mes de julio de dos mil trece, en su versión pública.

Para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición de la recurrente.

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los "Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha tres de mayo de dos mil trece, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO al C. [REDACTED] la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV, EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOS DE

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Coacalco de Berriozabal

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Autoridad, a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, **SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO Y SE ORDENA SEA ATENDIDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00159/COACALCO/IP/2013.**

En consecuencia, ante lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión al rubro indicado y fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el C. [REDACTED] por lo que se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00159/COACALCO/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX, de conformidad con el Considerando TERCERO de esta resolución, de la siguiente documentación:

- Conciliación Bancaria en Excel y Conciliación Bancaria, remitidas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en el disco 1, sección 1.17 y en el disco 5, sección 5.1.1, correspondiente al mes de julio del año dos mil trece, o bien, documento análogo; en versión pública.
- Si dentro de la documentación que el Sujeto Obligado posee existe la información tal y como lo solicita el recurrente, esto es, existe un documento en donde consta el número o la totalidad de los actos jurídicos, contratos y convenios celebrados con las instituciones

Recurso de Revisión: 01785/INFOEM/IP/RR/2013

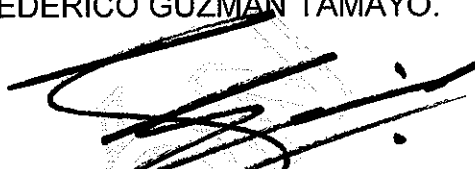
Recurrente:

Sujeto Obligado:

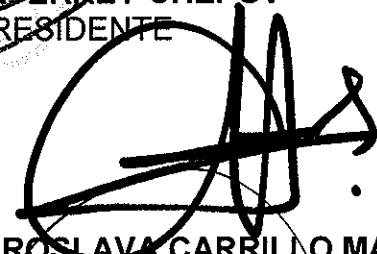
Ayuntamiento de Coacalco de
Berriozabal

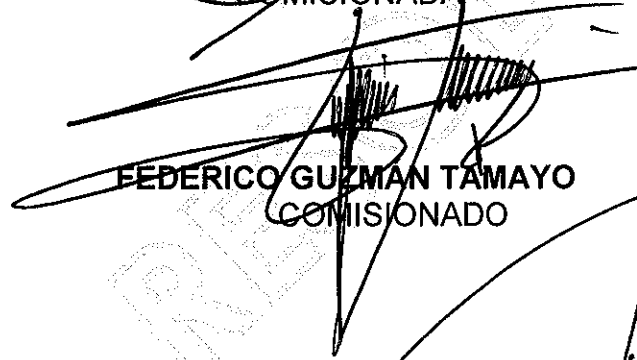
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL
PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FORMULANDO VOTO EN
PARTICULAR EL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO.


ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE


EVA ABAD YAPUR
COMISIONADA


MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA


FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO


JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA


IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

BCM/GRR